



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **30 DIC 2022**

Resolución Directoral Regional N° 0851 -2022/GOB.REG.PIURA-DRtYC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 04951-2022-TD de fecha 21 de octubre del 2022, Informe N° 730-2022/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 10 de noviembre del 2022, Informe N° 941-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 21 de noviembre del 2022, Memorándum N° 783-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 01 de Diciembre del 2022, Memorando N° 89-2022-GRP-440010-440011 de fecha 02 de Diciembre del 2022, Oficio N° 2347-2022/GRP-440000-440010 de fecha 12 de Diciembre del 2022, Solicitud de Registro N° 06108-2022-TD de fecha 14 de Diciembre del 2022, Memorándum N° 886-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 28 de Diciembre del 2022 e Informe N° 947-2022/GRP-440010-440011 de fecha 29 de noviembre de 2022 ; sobre pago del subsidio por fallecimiento del pensionista **ROLANDO OSCAR PRECIADO VASQUEZ**, en un total de Veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

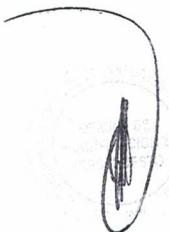
Que, las disposiciones reglamentarias y complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2019 son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos del D.L N° 276, y estableciendo el artículo 4; en el inciso 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija el monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder, que permita proceder a la evaluación de lo que peticona el administrado;

Que, con Solicitud de Registro N° 04951-2022-TD de fecha 21 de octubre del 2022, la señora **AURY JACQUELINE PRECIADO BECERRA** hija del ex pensionista fallecido Rolando Oscar Preciado Vásquez de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento de su señor padre el ex pensionista don Rolando Oscar Preciado Vásquez; deceso ocurrido el 10 de Agosto del 2022;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 730-2022/GRP-440010-440013-440013.2/1 de fecha 10 de noviembre del 2022, **concluye** que la señora **AURY JACQUELINE PRECIADO BECERRA**, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del Subsidio por fallecimiento de su padre, acaecido el 10 de Agosto del 2022; debiendo reconocerse el equivalente al monto de S/.1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público;

Que, por otro lado se aprecia que obra la Sucesión Intestada Numero 466, Registro 11 del año 2022 (folio 530) del causante **ROLANDO OSCAR PRECIADO VASQUEZ** mediante el cual **DECLARO** lo que a la letra dice: "como únicos y universales herederos de don **ROLANDO OSCAR PRECIADO VASQUEZ**, fallecido AB-Intestado a **JULISSA EDITH PRECIADO GIL, MARIA FRANCESCA PRECIADO FLORES Y AURY JACQUELINE PRECIADO BECERRA**; en calidad de hijas, respectivamente; debiendo protocolizar todo lo actuado; en consecuencia se debe tener en cuenta lo resuelto en la presente resolución;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 941-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 21 de noviembre del 2022, donde precisa que estando a lo expuesto este Equipo de Trabajo de Personal, estima procedente el reconocimiento por el fallecimiento a favor del señor **ROLANDO OSCAR PRECIADO VÁSQUEZ**, Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530 de esta institución;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura. 30 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° -0851-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, la Oficina de Administración con Memorándum N° 0783-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 01 de diciembre del 2022, solicita opinión legal en relación con el informe de la referencia, sobre pago por fallecimiento del pensionista **ROLANDO OSCAR PRECIADO VÁSQUEZ**, a favor de la señora **AURY JACQUELINE PRECIADO BECERRA**, hija del ex pensionista, a fin que se brinde la opinión legal correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Memorándum N° 89-2022/GRP-440010-440011 de fecha 02 de diciembre del 2022, solicita se requiera a la administrada cumpla con acompañar documento que acredite su condición de heredera y una vez cumplido dicho requerimiento, devolver los actuados para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, con Solicitud de Registro N° 06108-2022-TD de fecha 14 de Diciembre del 2022 la señora Aury Jacqueline Preciado Becerra alcanza copia legalizada de la sucesión intestada que acredita como heredera del ex pensionista Rolando Oscar Preciado Vásquez a: **JULISSA EDITH PRECIADO GIL, MARIA FRANCESCA PRECIADO FLORES Y AURY JACQUELINE PRECIADO BECERRA**.

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 947-2022-GRP-440010-440011 de fecha 29 de Diciembre del 2022, precisa en el párrafo penúltimo del informe lo que a la letra dice "(...) Con base a lo expuesto por las normas antes mencionadas, y a lo concluido por las áreas técnicas, esta Oficina de Asesoría Legal **OPINA** que es **procedente** lo solicitado por la administrada **Aury Jacqueline Preciado Becerra en calidad de hija del pensionista Rolando Oscar Preciado Vásquez**; sin perjuicio a ello, precisamos que corresponde al área responsable en la presente solicitud, esto es la oficina de administración, tener en cuenta todos los medios probatorios presentados para determinar su procedencia a lo petitionado, así como el quantum a cancelar en la presente petición, por lo que **DERIVAN** los presentes actuados a su despacho por ser el área competente en la presente solicitud (...);

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del subsidio por fallecimiento a favor de doña **JULISSA EDITH PRECIADO GIL, MARIA FRANCESCA PRECIADO FLORES Y AURY JACQUELINE PRECIADO BECERRA**;

Que estando lo señalado en el Artículo 4 en el inciso 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público"; la Solicitud de Registro N° 04951-2022-TD de fecha 21 de octubre del 2022, Informe N° 730-2022/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 10 de noviembre del 2022, Informe N° 941-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 21 de noviembre del 2022, Memorándum N° 783-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 01 de Diciembre del 2022, Memorando N° 89-2022-GRP-440010-440011 de fecha 02 de Diciembre del 2022, Oficio N° 2347-2022/GRP-440000-440010 de fecha 12 de Diciembre del 2022, Solicitud de Registro N° 06108-2022-TD de fecha 14 de Diciembre del 2022, Memorándum N° 886-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 28 de Diciembre del 2022 e Informe N° 947-2022/GRP-440010-440011 de fecha 29 de noviembre de 2022; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 30 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° -0851 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho sobre pago por subsidio por fallecimiento a favor de la señora **JULISSA EDITH PRECIADO GIL, MARIA FRANCESCA PRECIADO FLORES Y AURY JACQUELINE PRECIADO BECERRA** de acuerdo a la Sucesión Intestada Numero 466, Registro 11 del año 2022 (folio 530) de fecha 12 de Octubre del 2022, por el deceso de su padre ex pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 don **ROLANDO OSCAR PRECIADO VASQUEZ**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, el numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a doña **JULISSA EDITH PRECIADO GIL, MARIA FRANCESCA PRECIADO FLORES Y AURY JACQUELINE PRECIADO BECERRA** de acuerdo a la Sucesión Intestada Numero 466, Registro 11 del año 2022 (folio 530) de fecha 12 de Octubre del 2022, la suma total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Sol) por subsidio de fallecimiento por el deceso de su padre ex pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 don **ROLANDO OSCAR PRECIADO VASQUEZ**, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para atender el pago de subsidio de fallecimiento hasta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Sol) a favor doña **JULISSA EDITH PRECIADO GIL, MARIA FRANCESCA PRECIADO FLORES Y AURY JACQUELINE PRECIADO BECERRA** de acuerdo a la Sucesión Intestada Numero 466, Registro 11 del año 2022 (folio 530) de fecha 12 de Octubre del 2022; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el calendario de compromisos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Administración para que a través del Equipo de Trabajo de Tesorería – DRTyC tenga en consideración la Sucesión Intestada Número 466, Registro 11 del año 2022 (folio 530) de fecha 12 de Octubre del 2022 al momento de realizar el pago respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drTCP.gob.pe

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, de acuerdo a Ley la presente Resolución a doña **JULISSA EDITH PRECIADO GIL, MARIA FRANCESCA PRECIADO FLORES Y AURY JACQUELINE PRECIADO BECERRA** en su domicilio Asent. H. Los Medanos Mz. J – Lote 05 – Castilla – Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **30 DIC 2022**

Resolución Directoral Regional N°

0851

-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

EXPEDIENTE N° 04951-2022-TD
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
LIQUIDACION DEL SUBSIDIO

Doña **JULISSA EDITH PRECIADO GIL, MARIA FRANCESCA PRECIADO FLORES Y AURY JACQUELINE PRECIADO BECERRA**, hijas del ex pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a la Sucesión Intestada Numero 466, Registro 11 del año 2022 (folio 530) de fecha 12 de Octubre del 2022, de don **ROLANDO OSCAR PRECIADO VASQUEZ** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura,.

DESCRIPCION	TOTAL
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/ 1,500.00
TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:	S/ 1,500.00

De la Liquidación que antecede se deduce que a Doña: **JULISSA EDITH PRECIADO GIL, MARIA FRANCESCA PRECIADO FLORES Y AURY JACQUELINE PRECIADO BECERRA**, le corresponde abonársele la suma total de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOL) equivalente a un monto único por el **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** de su padre **ROLANDO OSCAR PRECIADO VASQUEZ**, debiendo tenerse en cuenta la Sucesión Intestada Numero 466, Registro 11 del año 2022 (folio 530) de fecha 12 de Octubre del 2022, que obra en el expediente.

Piura, Diciembre del 2,022

